

de mil ochocientos treinta y ocho \$^{tas} de ayer, devolviendo la
carta orden que se les remitió para su pago, titrada por labo-
ratoria de Rentas de esta Provincia, importante veinte y cinco
mil y v. n. a favor de D. Agustín Bernal, y por cuenta de todas
Contribuciones; manifestando aquellos Señores, que apesar de
que por su parte no hay obstáculo ninguno en obsequio de esta
Corporación, y que no solo son veinte y cinco mil y v. n. sino más
que haya estabam a disposición de tan respetable Cuerpo, que
no obstante para conservar su seguridad y saldo futuro, en
el servicio de esta Municipalidad, pudieran contentar al Inten-
dente que viniendo girada la adjunta carta orden precisam-
te a todos los fondos del trece y nueve, y siendo cubri unlos en el
Bra, para satisfacerla con la premura, pudieran darse la carta
de pago de igual suma con abono a Provinciales del cinco
mil ochocientos treinta y ocho, y quedaría cubierto en el act-
ual pedido. Y la Ciudad ACORDO: Se diga al Sr. Intendente, que
esta Corporación no tiene fondos algunos, por ser los pagos de
los ramos arrendable, como le consta a su Sr. a plaris ven-
cidos; que el Patron de Contribuciones esta sin concluir, y que los
Sr. ex loncejates del año de treinta y ocho no han presentado
todavía las cuentas, como se dijo a V. S. con fecha once del ac-
tual: y que la carta orden se devuelva al interesado, que la pre-
senta; manifestándole lo an mismo al Sr. Intendente.

Se ha dado cuenta de una circular de la C^{ma} Diputación de esta
Provincia, fecha veinte y dos del corriente, manifestando la impo-
rtante necesidad de proveer de subsistencia y medios de transporte
al Ejército del Centro, por lo cual consecuentemente a una orden del Sr.
Don General en Jefe, previene aquella Superioridad, que para el
día último de mes haga efectiva esta Municipalidad la suma
de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos d. de reales
importe de las raciones que han correspondido a esta Ciudad en esta
forma: trece mil ochocientos raciones de Pan y Trapa, nueve-
cientas cuatro de pienso, y quince acemilas; las dos primeras a
dos y dos y medio m^{rs} cada una; las segundas a cuatro d. de reales y
un m^{rs}, y las acemilas a trece d. Y la Ciudad ACORDO: Queda en-
terado; y que se contente a la C^{ma} Diputación de esta Provincia;
que esta Municipalidad se ocupa sin levantar mano en hacer
efectiva la cantidad que pide, la que se entregara en la Herencia
en el momento que se realice, vajo el concepto de que se eli-
brara la correspondiente carta de pago con destino a la Junta

M. sobre l. 4. 992.
Lo m. p. a. del Sr. Intendente

